

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Celestino Mas y Abad, Gobernador de la provincia de Cádiz, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL,

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Guerola, Gobernador de la provincia de Málaga, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Toribio Rubio Campo, Gobernador

de la provincia de Oviedo, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Mateo de Urrutia, Gobernador de la provincia de Pontevedra, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Joaquin Peralta, que desempeña igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Antonio Lopez de Letona, Brigadier de caballeria. Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministro,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la

provincia de Málaga á D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de esta córte.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Fransisco Rubio, cesante de igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Genaro Alas, que desempeña igual cargo en la de Leon.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á D. Pedro Celestino Argüelles, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Murcia á D. Antonio Cuer-

vo, cesante de igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Consejero de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de la Isla de Cuba, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Mantilla,

Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, á D. Juan Manuel Shee y Tassara, Presidente del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico, comprendido en las categorias señaladas en el art. 5.º del Real decreto orgánico de aquel Consejo.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de Ultramar,

LEOPOLDO O'DONNELL.

Ministerio de la Gobernacion.

SUBSECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. E. al Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esa capital para procesar á Don Francisco Diaz Pallarés, Interventor de consumos, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Barcelona denegó la autorizacion solicitada por el Juez del distrito de Palacio de la capital de la provincia para procesar á D. Francisco Diaz Pallarés, Interventor de consumos:

Resulta:

Que D. Eduardo Torrens y Abril dependiente de comercio y vecino de dicha ciudad, denunció al Juzgado que el referido Interventor, Administrador accidental del ramo por ausencia del propietario, se había hecho reo del delito que castiga el art. 405 del Código penal, por cuanto había dispuesto y llevado á efecto la detención del denunciante en las oficinas de la Administración de consumos durante una media hora:

Que abierta la consiguiente información sumaria, se comprobó el hecho de la detención, apareciendo haber sido motivada y dictada por efecto de palabras descompuestas y ofensivas que Torrens dirigió al Administrador:

Que en vista de esto el Juez de primera instancia solicitó del Gobernador de la provincia le autorizase para continuar los procedimientos contra Diaz Pallarés, á quien acusaba de reo de detención arbitraria:

Que habiendo dispuesto el Gobernador oír al interesado, este manifestó que la detención la dispuso con arreglo á las facultades de que estaba revestido por el art. 51 de la instrucción de 15 de Junio de 1845, añadiendo que, como podía recordar el Gobernador, inmediatamente había ido á darle parte de la ocurrencia; y como dicha Autoridad le contestara que podía dejarle en libertad tomando ántes su nombre para identificar la persona y enviar los antecedentes al Juzgado, lo había cumplido todo, habiendo durado la detención de Torrens cosa de media hora.

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, denegó la autorización fundado en que el Interventor, como Administrador accidental, había obrado dentro de sus atribuciones.

Visto el art. 405 del Código penal, por el que se castiga al que encerrase ó detuviere á otro privándole de su libertad:

Visto el art. 291 del mismo Código, que castiga igualmente al empleado público que abrogándose facultades judiciales impusiere algun castigo equivalente ó personal:

Visto el art. 295, que determina la pena en que incurre el empleado público que ordenare ó ejecutare ilegalmente ó con incompetencia manifiesta la detención de una persona.

Visto el art. 51 de la instrucción de 15 de Junio de 1845 para la administración de la Hacienda pública, por cuyo párrafo 21 se dispone que los Administradores harán conservar en las dependencias de su cargo el orden y decoro correspondientes, expulsando al que falte á ellos, ó haciéndole detener para entregarle al Juez competente si la falta fuese grave:

Considerando que el Administrador Diaz Pallarés al mandar que quedase detenido D. Eduardo Torrens, no lo dispuso en concepto de pena que impusiera, sino como medida interina y de buen orden en virtud de lo prevenido en el artículo 51 de la instrucción de 15 de Junio de 1845:

Considerando que aparece que el mismo Administrador dió cuenta de la detención al Gobernador de la provincia, y que en virtud de lo acordado por esta Autoridad, Torrens quedó poco despues en libertad, habiendo durado la detención tan solo el tiempo que el Administrador invirtió en ir á dar conocimiento de lo ocurrido al mismo Gobernador:

Considerando, por tanto, que no hay méritos para calificar de abusiva la conducta del Administrador Diaz Pallarés;

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. E. para

su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Ministerio de Fomento.

Ilmo. Sr.: La extensión é intensidad de las crecientes de nuestros rios y las inundaciones que ocurren en la época de las grandes lluvias, especialmente en los equinoccios, han causado en todos tiempos y producen daños y estragos considerables en las riberas y en las poblaciones y terrenos á que alcanzan los efectos de las crecidas de las aguas, cuyos límites, si bien se hallan anotados en algunos y especiales casos por la tradición en determinadas localidades, como recuerdos de días y años de calamidades públicas, de ninguna manera se hallan consignados y establecidos cual corresponde para el estudio de hechos y de fenómenos que tanto influyen en la seguridad y en la riqueza de los pueblos.

Es verdad que está mandado, y por las observaciones de pluviómetro se conoce la cantidad de aguas de lluvia caída anualmente en muchas y muy señaladas comarcas de España; pero estos datos no alcanzan al conocimiento de la masa de aguas acumulada en las diferentes cuencas de nuestros rios, y únicamente pueden admitirse como el primer término de un problema, cuyo último resultado debe aspirar á la verdadera fórmula de la extensión á que llega ó puede llegar en su caso la cantidad de agua que pasa por el sistema hidrográfico de la Península, no solo anualmente, sino lo que mas importa á los pueblos ribereños, en épocas y casos de consecuencias terribles para su riqueza y bienestar.

Para ocurrir en cuanto sea posible á estas necesidades, y con el fin de estudiar y reunir los elementos mas seguros de cálculo en asunto de tanta importancia y trascendencia, es indispensable conocer con la mayor exactitud los límites de la subida de las aguas en todas las inundaciones, ó mejor el *máximum* y *mínimum* de su alcance no tan solo por el interés de proporcionarse datos siempre útiles y provechosos para las ciencias en todo país bien administrado, sino con mayor motivo como elementos que se refieren á la riqueza de la agricultura, al encauzamiento de los rios, al establecimiento de los puentes que deben dar paso á las vías públicas, y á la vida y seguridad de poblaciones, que si bien obtienen grandes beneficios por su proximidad á las corrientes de los rios, se hallan por lo mismo expuestas á los terribles y no pocas veces imprevistos efectos de sus inundaciones.

Y deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) obtener los datos necesarios para llegar á un conocimiento exacto en asunto tan importante y de tanto interés en general, y en particular para los pueblos situados en la proximidad ó en los límites de las crecidas de los rios que forman el sistema hidrográfico de la Península, se ha servido mandar:

1.º Se establecerá en los puentes construidos sobre los rios principales de la Península y sus afluentes, y en uno de sus pilares situados en la mayor profundidad de su álveo, una escala métrica, cuyo cero se fijará inferior á las aguas mas bajas.

2.º Los Ingenieros de Caminos de las provincias observarán y anotarán cada 15 días, y siempre en épocas de lluvias y avenidas, las cifras que marquen la mayor y menor altura de las aguas, y en particular las que preceden inme-

2

diatamente al desbordamiento. También se expresará la duración de las crecidas, anotando las circunstancias atmosféricas y fases de la luna con que aquellas coinciden.

3.º Estas anotaciones se harán en un libro que habrá en cada provincia, destinado á este solo objeto.

4.º Cuando el nivel de las aguas llegue á la cifra próxima á la inundación, el Ingeniero lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Gobernador de la provincia, y se publicará en el *Boletín oficial*, con el fin de que, tanto las Autoridades como los particulares, puedan adoptar las precauciones oportunas segun las circunstancias.

5.º Por fin de cada año remitirá el Ingeniero á la Dirección de Obras públicas un estado del movimiento de subida y descenso de las aguas de los rios en su mayor y menor nivel, que se publicará en la *Gaceta*, y cada cinco años un cuadro general que comprenda el de todos los rios en que se hayan practicado las observaciones.

6.º Con los datos que estas suministren se formarán y trazarán las curvas correspondientes á las variaciones de la altura de las aguas, con arreglo á una escala que haga bien perceptibles los diferentes cambios, aunque estos sean poco considerables; anotándose al lado de las ordenadas, la cota correspondiente.

7.º Se acompañarán á las referidas curvas, que deberán representarse con claridad, marcando los días, meses y año á que se refieran, notas y observaciones en que se indiquen, respecto de las grandes avenidas, las causas inmediatas que las han producido y todas las circunstancias que han acompañado al fenómeno.

8.º Y por último, los gastos necesarios para el establecimiento de la escala métrica y la compra de libros de registro de que trata la prevención 3.ª, se cargarán al material de aprovechamiento de aguas, rios y canales.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1863.

LUXAN.

Sr. Director general de Obras públicas.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 31.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 29 de Enero último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto á este Ministerio por esa Dirección general, en consulta de 10 del actual, respecto á la enagenación que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos pertenecientes á la diócesis de Cartagena, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de Setiembre de 1861 y con presencia del acta de cesion que de los expresados bienes ha hecho al Estado el R. Obispo de la misma diócesis en consecuencia á lo pactado por el art. 7.º del último convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas objeto de la permutacion y á la redencion de los censos que se encuentran en igual caso, correspondientes al Clero y á las Monjas de la mencionada diócesis, expidiéndose al efecto por esa Dirección las órdenes oportunas á los Gobernadores de las pro-

vincias de Murcia, Almería, Alicante y Albacete donde radican los expresados bienes de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determina el artículo 6.º del convenio mencionado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comisión de Ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto antes posible la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion pertenecientes al Clero y á las Monjas de la diócesis de Cartagena; sirviéndose V. S. disponer también que se publique en el *Boletín oficial* la preinserta Real orden, á fin de que desde el día de la publicación empiecen á transcurrir los 8 meses que para la redencion de los censos se señalan en la Ley de 11 de Marzo de 1859, con arreglo á lo cual deberán redimirse y enagenarse los mismos segun lo prevenido en la de 7 de Abril de 1861.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Albacete 21 de Febrero de 1863.— José Gallostra.

D. José Gallostra y Frau, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo desaparecido las causas que suspendieron la práctica del deslinde general de los montes del Estado en los sitios Cerrajon, Fuente Carrasco y Pinar de Pinilla en la jurisdicción de Molinicos, cuya operación debía comenzarse en 30 de Noviembre de 1862 segun se anunció en el *Boletín oficial* de 29 de Setiembre del propio año, he acordado se dé principio al deslinde el día 31 de Marzo próximo.

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para conocimiento de las personas á quienes interese y demás efectos consiguientes. Albacete 21 de Febrero de 1863.— José Gallostra.

Administracion principal de Hacienda pública.

En el corto tiempo que llevo desempeñando interinamente esta Administración me he cerciorado de los perjuicios que resulta á la misma y á los municipios en que estos encarguen la gestión de sus negocios oficiales á personas extrañas á ellos.

A fin de cortar este mal que deploro, me ha parecido conveniente dirigirme á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, manifestándoles:

1.º Que esta dependencia mirará con prevención todo asunto que se incohe en ella por medio de las personas indicadas.

2.º Que para la tramitación y resolución de un expediente se atenderá únicamente á lo que de él resulte.

3.º Que tengo un particular placer, lejos de servirme de molestia, en contestar las cartas particulares ú oficios que me dirijan los Alcaldes consultándome asuntos del servicio.

4.º Que mi despacho está abierto constantemente las horas de oficina para recibir á cuantas personas tengan necesidad de hablarme.

Y 5.º Y último que la personalidad de los Sres. Alcaldes me merece en todo caso tanta atención como la que mas de cualquier particular que viniera á recomendarme un asunto.

En la seguridad los Ayuntamientos de la sinceridad de estas prevenciones, confío en que gestionarán directamente los Sres. Alcaldes la resolución de los asuntos que tengan pendientes en esta oficina, convencidos de que el nombramiento

to de personas intermediarias no conduce á otro resultado que al de entorpecer los asuntos.

Albacete 21 de Febrero de 1865.—
P. S., Manuel Robredo.

Relacion nominal de los contribuyentes de la Ciudad de Alcaráz, declarados fallidos por la contribucion industrial y de comercio del pasado año 1862, cuyos nombres se publican en este periódico oficial, en tres números seguidos del mismo, para que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios á que tuviesen derecho por su cualidad de contribuyentes, segun se halla prevenido.

Nombres.	Industrias.	Partidas fallidas.	Motivos de la insolvencia.
Joaquin Rodriguez.	Taberna.	53,66	Por haberse ausentado, sin dejar bienes.
Trifon Garcia.	Horno de pan.	61,54	Por hallarse el horno ruinoso.
Andrés Molina.	Zapatero.	61,54	Por no tener bienes de ninguna clase.
Márco Gonzalez.	Sastre.	61,54	Por id. id.
Alfonso Fernandez.	Reteñidor.	61,54	Por haber fallecido sin dejar bienes.
José Pecho.	Herrero.	61,54	Por haberse inutilizado y no tener bienes.
Dolores Martinez.	Puesto de pan.	30,66	Por no tener bienes.
Francisca Cebrian.	Molino de granos.	53,67	Por hallarse el molino ruinoso.
Casimiro Fernandez.	Tegedor.	24,53	Por no tener bienes.
Joaquin Martinez.	Batanero.	92,20	Por haber fallecido sin dejar bienes.
Alejandro Zarza.	Sastre.	15,34	Por haberse ausentado á la provincia de Ciudad-Real.
Alfonso Gonzalez.	Id.	61,54	Por no haber ejercido por su avanzada edad.
		638,10	

Albacete 16 de Febrero de 1865.—P. S., Manuel Robredo.

Alcaldia constitucional de Ayna.

D. Gregorio Roldan Ortega, Alcalde constitucional de la villa de Ayna.

Hago saber: Que por la corporacion que presido se ha acordado la publicidad de la vacante de Médico titular para la asistencia de los pobres de solemnidad, dotada con dos mil reales anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes á ella, podrán dirigir sus solicitudes francas de porte á la Secretaria del municipio en la inteligencia de que dicha plaza se proveerá á los quince dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Dado, sellado y firmado en las salas capitulares de Ayna á 19 de Enero de 1865.—Gregorio Roldan.—P. S. M., Luis Ruitort.

SECCION NO OFICIAL.

EXPOSICION

internacional de 1862. — Sustancias alimenticias. — Modo de duplicar las cosechas de trigo. — Trigo genealógico de Nursery, de Hallett, criado por el mismo sistema de escogida repetida que ha producido nuestras razas puras de animales. — Tomando como principio un grano para cuatro años consecutivos.

Método para duplicar las cosechas de trigo.

La planta del trigo por su naturaleza necesita un modo de cultivo que permita su desarrollo completo. Con este

cultivo y escogiendo repetidas veces la simiente, lo que en los animales constituye la genealogía, puede aumentarse gradualmente el contenido de las espigas, sin disminuir su número. Es, pues, verdaderamente un aumento proporcional de la misma cosecha.

Un solo grano de trigo tiene por su naturaleza propiedades tales, que sembrado oportunamente habrá ahijado tanto sobre el suelo, que sus cañas cubrirán en la primavera un círculo de un metro de diámetro. Después de enderezadas sus cañas, producirá en tiempo de la cosecha mas de 50 espigas en el espacio de un pié cuadrado. Puede sin embargo suceder que no se haya plantado mas que un grano sobre ese espacio, porque las estremidades de las raíces de las plantas que lo rodean se alimentan sobre la misma tierra, mientras las cañas se enlazan á la superficie.

Tal es la marcha acostumbrada del desarrollo en la planta del trigo, pero el modo universal de cultivo permite tan poco ese desarrollo completo, que las espigas producidas sobre una fanega de tierra no igualan el número de los granos sembrados. Así es que para un hombre despreocupado y admitiendo como verdadera la propiedad natural que posee el trigo de ahijar sobre el suelo, es claro que sería tan poco racional de apretar la simiente de modo que se impida su desarrollo como lo sería de dejar las plantas de remolacha ó de nabos á una pulgada una de otra. Nadie procedería así seguramente, aun tratándose de una especie desconocida.

Sin embargo, es en ese mismo principio del desarrollo completo (generalmente paralizado) de la planta que fundamos nuestros únicos medios de aumentar las cosechas de trigo. Es pues en el contenido, y no en el número de las espigas que debemos buscar esos medios de aumento. En otros términos de-

ben conseguirse por la posición vertical en la cual hay mucho espacio, y no en la horizontal, que deja poco ó ninguno. Las espigas del mayor contenido no pueden conseguirse mas que de plantas perfectas. Una planta perfecta consta de tres partes principales; raíces, caña y espiga. Cuando se ha sembrado un grano con circunstancias favorables, se da á conocer del modo siguiente: Poco después que la planta sobresale del suelo, empieza á criar nuevos vástagos distintos, y en apareciendo cada uno de ellos se forman las raíces correspondientes destinadas á sostenerlos. Mientras los vástagos nuevos se crian arrastrando sobre la tierra, sus respectivas raíces por debajo se desarrollan cual corresponde. Esa operacion durará hasta el tiempo en que los vástagos empezarán á enderezarse, es decir, cuando cesarán de arrastrarse, y que todo el poder vital de la planta será concentrado en la produccion de las espigas. Estas serán las mas hermosas que pueda producir, á no ser que el desarrollo de las raíces haya sido paralizado, como por ejemplo, si han sido demasiado apretadas por las de otras plantas, las dimensiones de la espiga disminuirán en una proporción equivalente.

Este hecho es fecundo en conclusiones prácticas sobre el modo actual de cultivo, en el cual por el uso de simiente supérflua, se aprietan las plantas y no producen mas que espigas que no llegan ni á la mitad de su tamaño natural.

Algunos hechos bastarán para demostrar como se puede conseguir el aumento que nos proponemos. Una fanega contiene unos 600.000 granos, y una, aranzada de tierra 57.600 piés, de consiguiente 840 granos por pié cuadrado hacen 80 fanegas por aranzada. De granos aislados, plantados en tiempo oportuno uno por cada pié cuadrado, me salen plantas que término medio dan cada una 23 espigas, que con tal que cada espiga tenga 36 granos, producirán una cosecha de 80 fanegas por aranzada. Dos de esas plantas ecijadas, pero no como las mejores, por una persona extraña, contenían 1.878 una y 1.911 granos la otra, ó sea, término medio 79 por espiga. Por el contrario, han notado que los que se habian cultivado por los medios antiguos no daban término medio mas que 30 granos, número igual al de las fanegas empleadas por cada aranzada. Pero además del tamaño de las espigas consigo un número mayor de ellas. Así es que tengo 1.524.800, mientras que en una haza colindante, en una cosecha magnífica de trigo genealógico (54 fanegas por aranzada) sembrado á surcos á razon de 1 1/2 fanega aranzada, es decir, con quince veces mas simiente, no encuentro mas que 934.120 espigas, y el número de ellas conseguido por el cultivo antiguo, se considera como casi igual al número de granos contenidos en una fanega, es decir, unos 600.000.

En once años he adquirido la esperiencia que una buena genealogía es tan necesaria en las plantas como en los animales, y que es en el cuidado que ha de darse á la simiente que posee esta calidad que encontraremos el único modo de aumentar materialmente el producto de nuestros cereales. En cuanto á los animales, caballos, vacas, ovejas, cochinos y demás, es plenamente reconocida la necesidad de la genealogía, así debe ser por algunas de nuestras plantas agrícolas. Si un hombre de campo quiere buenas coles, buenas remolachas, buenos nabos, busca semillas á su satisfaccion y conocidas, pero tratándose de cereales parece ignorar este gran principio que el hijo sale al padre, principio que en los casos anteriores admite no solamente como verdadero, sino de tanto interés que merezca toda su atencion, pues sabe que le indemnizará ampliamente de sus gastos. Sin embargo, todos los caracteres de una planta de trigo reproducen en sus descendientes tanto, que podemos no solamente perpetuar las ventajas que

ofrece una espiga, sino que tambien por una escogida esmerada podemos adelantar en una proporción ascendente y llegar sucesivamente á producir como en los animales una fijeza de tipo. Siempre me ha parecido que á pesar de ofrecer garantías, el modo empleado hasta hoy para mejorar las variedades de cereales, es imperfecto; pues consiste en empezar por una espiga buena, pero por su calidad conservando el producto sin volverlo á escojer. Pues empezar así, es muy distinto á empezar de nuevo cada año con una espiga cuya genealogía está bien establecida.

Tomaremos por ejemplo dos vacas de vientro idénticas de todo punto, menos en la genealogía. Una debe sus formas á un capricho de la naturaleza, y la otra á las combinaciones del estudio. La primera valdrá 2.500 rs. y la segunda 30.000. De la una sacará V. una cria cualquiera, y de la otra con toda seguridad no puede salir si no una cria buena.

La formacion de una raza pura de cereales, en muchas ocasiones admite un desarrollo mas completo, mas rápido y mas satisfactorio que en los animales, primero porque son mas fecundas y dan mas sujetos en cada escogida, lo que propaga mas la raza mejorada, y además porque en lugar de esa delicadeza de constitucion que se nota en los animales de raza pura, un carácter enteramente opuesto se manifestará en la planta genealógica, pues sale de una hilacion de padres que han sido cada cual la planta mas vigorosa de su año, y que posee la combinacion de esas buenas cualidades que les han hecho resistir mejor las vicisitudes de las estaciones que esperimentaron en el año que fueron cogidos.

Para probar este principio, dan los resultados siguientes debidos solamente á la influencia de la escogida puesto que la semilla, la tierra y el sistema de cultivo eran absolutamente iguales durante cinco años consecutivos; tampoco se emplearon abonos ni medios artificiales para alimentar la planta.

Cuadro demostrativo de la importancia de cada generacion escogida.

1857 espiga original, largo cuatro y tres octavos pulgadas, conteniendo 47 granos.

1858 la mejor espiga, largo seis tres cuartas pulgadas, conteniendo 79 granos, ha dado 10 espigas.

1859 la mejor espiga, largo siete tres cuartas pulgadas, conteniendo 91 granos, ha dado 22 espigas.

1860 año malo, espigas defectuosas 39.

1861 la mejor espiga, largo ocho tres cuartas pulgadas, conteniendo 123 granos, ha dado 52 espigas.

1862 no se habia cortado todavía, 80 espigas.

Así por medio solo de una escogida repetida, el largo de las espigas ha sido duplicado, el contenido triplicado, y el poder para propagar de la semilla ocho veces mayor. El método aplicado á otras plantas agrícolas para conseguir la mejor semilla, se encuentra pues aplicable al trigo. Hay una circunstancia muy notable y que viene á confirmar la importancia de la escogida, y es que en los granos de la misma espiga, siempre hay uno que sobresale á los demás en poder vital. Así es que como sucedió por uno de los granos de la espiga original, el año pasado 1861 los granos de la mayor espiga de la mejor planta del año anterior, habiéndose sembrado á 12 pulgadas de distancia uno del otro y en surcos distante tambien de 12 pulgadas, uno de ellos dió una planta que llevaba 50 espigas, mientras los contiguos no llevaban mas que 29 y 17, y la mejor de todas las demás no llevaba mas que 40.

Sembrando los granos teniendo el cuidado de notar el lugar que cada uno ocupaba en la espiga, he procurado averiguar si ese grano sobresaliente ocupa un lugar

distinto en la espiga, pero todavía no he podido llegar á una conclusión positiva. En la práctica sin embargo, me aseguro cuales es el mejor grano sembrándolos todos y volviendo á empezar cada año con el que ha salido mejor.

Diré en pocas palabras el motivo que tuve para empezar con una espiga tan pequeña, años ántes habia experimentado sobre espigas grandes pero por casualidad sin tener en cuenta la calidad de sus granos; me resultó un producto tan basto que no era vendible. Convencido de que eso no resultaba del desarrollo completo de la planta, pero mas bien de que las espigas originales á causa de su tamaño, contenian granos bastos, determiné empezar con una clase buena de grano sin tener en cuenta el tamaño de la espiga, contando que mejorándose la raza, llegaría gradualmente á una dimension mayor. Empecé pues con la clase de trigo que llaman «Nursery» como la mejor conocida, he obrado lo mismo con otras especies, la del Coronel Lecouteur «Bellevue Talavera» (que tuvo la bondad de ofrecermé) Hunter's White, y varias clases de trigo blanco de Australia escogidos solamente por su calidad. Tambien empecé con la cebada inglesa conocida bajo el nombre de «Chevalier» (con peso de 90 libras por fanega) y con las avenas blancas y negras.

Pero el sistema natural para sembrar el trigo exige que esa operacion se haga á tiempo. Un grano para tapar mucho terreno y producir de 20 á 50 espigas necesita mas tiempo para crecer que otro que no tiene que cubrir tanta superficie y no producirá mas de 2 á 3 espigas. Es pues una necesidad el graduar la cantidad de simiente empleada segun la época en que se echa á la tierra y á su poder de ahijar. Ese poder es tan diferente entre los diversos granos de trigo no genealógico aunque salgan de la misma espiga, que esa graduacion no podria nunca efectuarse bien porque tal espacio que convendria á los granos los mas vigorosos, seria demasiado grande para los endebles. Sin embargo por la escogida repetida, empezando todos los años por un grano solo, el poder vital se iguala de una manera notable y en proporecion del número de años de la escogida.

En el año 1860, el trigo genealógico, sembrado á granos, y temprano, á 9 pulgadas de distancia uno de otro por todos lados, es decir una fanega por seis aranzadas ha producido á pesar de lo desfavorable que fué este año excepcional 1 1/2 fanega sobre 668 piés cuadrados de terreno sin abono, es decir 120 fanegas por aranzada ó 804 por uno de simiente.

Mi sistema natural para cultivar el trigo se reduce pues á sembrar los granos á una distancia tal que dé á cada uno el espacio preciso para su desarrollo completo, y eso en una época del año que permita que ese desarrollo se complete.

Empleando como simiente el trigo genealógico, el mejor medio de reunir esas condiciones de tiempo y de espacio es de sembrar los granos á 9 pulgadas uno de otro por todos lados, á fines de Agosto ó principios de Setiembre. Obrando así se conseguirán las mayores ventajas posibles; pero en toda la otoñada le podian conseguir una parte de ella arreglándose á las instrucciones abajo expresadas.

Sin embargo no debe esperarse un éxito extraordinario sino de la siembra de Setiembre ó de la que se haga algo mas tarde si la estacion lo permite. La distancia entre los granos debiendo disminuirse á medida que adelanta la estacion, es un obstáculo al completo desarrollo de la planta, á pesar de que, aunque esté la época muy avanzada, esa desventaja será muy infima comparada con la que resulta del modo de sembrar á razon de 2 fanegas por aranzadas. En efecto las plantas se encuentran tan apretadas que muchas perecen completamente. Una persona muy autorizada afirma que 90 por ciento de las plantas que pueden contarse en la prima-

vera faltan en agosto. Es preciso recordarse siempre que las espigas del mayor tamaño posible no se pueden conseguir cuando las raices de la planta están estorbadas en su desarrollo. Además de las ventajas que hemos señalado ya de una siembra temprano, hay las siguientes.

1. ° La mayor estension de la temporada de la sementera, que empezando en la primera semana de Setiembre durará todo el mes y los dos siguientes. Inútil es decir las ventajas que resultarán confiando la semilla á la tierra en condiciones favorables en lugar de tener que hacerlo todo en el mismo mes de Noviembre, que algunas veces es tan lluvioso que hay que pasar la sementera y no puede concluirse en la época y con las condiciones que ofrecen las mejores garantías de buen resultado.

2. ° La economía de la semilla; la pequeña cantidad que se emplea además de la economía que da, permite de estender á un terreno muy grande las ventajas que resultan de la minuciosa escogida en un pequeño. Los labradores que cultivan el trigo y no tienen tiempo ni deseo de hacer por sí mismo esa escogida, pueden por el precio de 400 reales comprar el trigo escogido, es decir, por menos dinero que le costaria el grano necesario para sembrar una aranzada. En sembrando dos ó tres fanegas de trigo genealógico, recogerán bastante en un año para sembrar despues todos sus cortijos. La compra anual de una fanega de semilla de generaciones todavia mas apuradas por la escogida, vendrá á contrapesar la tendencia que existe siempre, aun en el trigo genealógico á degenerar, y que empieza á manifestarse cuando se descuida la escogida.

3. ° El desarrollo rápido de la planta en los primeros periodos de su existencia, que son los mas espuestos. La temperatura de Setiembre por lo regular favorece tanto al desarrollo de la planta, que pronto puede vencer los ataques de sus enemigos; en efecto, es tan fuerte á fines del otoño como otro trigo á fines de la primavera. Un cuarto de fanega sembrado por aranzada en Setiembre resistiria mas á las hormigas, gusanos y otros insectos, que dos fanegas sembradas en Noviembre. No hay que temer tampoco que la planta crezca demasiado antes de tiempo, por la poca semilla que se emplea y por la propiedad del trigo genealógico de esparramarse sobre la tierra.

4. ° Queda tiempo para resembrar en caso de una falta completa. Sembrado con las esplicaciones indicadas en Setiembre, la cosecha está destruida ó fuera de peligro en seis semanas: hay facilidad pues, para resembrar si es preciso. Así pues, el mayor riesgo que se corre es de perder la semilla, es decir, la sexta parte de una fanega por aranzada, riesgo muy infimo si se considera que de 500 personas que han sembrado el trigo genealógico el otoño pasado, dos solamente han perdido las cosechas; una por excesiva falta de agua, y la otra por los caracoles.

No diré por eso que sembrando como se acostumbra el trigo genealógico á mantas no se conseguirán algunas de las ventajas realizadas por la escogida, al contrario, nada mas que la escogida ha aumentado mis cosechas de 25 á 30 por 100 pero diré que las mayores ventajas no se conseguirán sino cuando el grano podrá desarrollar completamente las propiedades que ha heredado de sus padres, los cuales han sido puestos en situacion de llegar á un desarrollo perfecto.

La época de la siembra determina las distancias entre los granos; las que indicamos mas abajo lo han sido en prevision de las eventualidades.

Aconsejaré además para toda clase de terreno de sembrar un solo grano en cada hoyo, habiendo demostrado la experiencia que así se saca mucho mejor partido. Los hoyos deben hacerse con almocafre y de una y media pulgada de hondo, y taparse

despues con el rastró teniendo entre sí las distancias siguientes:

EN INGLATERRA.

En Agosto, 9 pulgadas por todos lados y una fanega por 6 aranzadas de tierra. En Setiembre, 9 pulgadas entre las filas y 6 entre los granos; una fanega por 4 aranzadas.

En Octubre, 9 pulgadas entre las filas y 4 1/2 entre los granos: una fanega por 3 aranzadas.

Despues de Octubre, 6 pulgadas entre las filas y 3 entre los granos, ó una y media fanega por aranzada.

Mi objeto sembrando á mano es de asegurar á la planta un sitio separado con una regularidad perfecta, y una profundidad uniforme. Estos dos últimos requisitos pueden obtenerse por el empleo de una sembradora tirada por un caballo, adoptando el plan siguiente: Los cubiletes que se usan generalmente en la sembradora para trigo son tan grandes, que hacen depósito de 6 y 7 gramos que caen todos juntos sobre un espacio muy reducido, y por consiguiente dan menos producto que con un grano único. Los granos que sobran no solamente ocasionan una pérdida, sino que además son nocivos. Sin embargo, empleando cubiletes que no contengan más que un solo grano, se depositará una hilera de granos separados y se logrará el propósito deseado, es decir, plantas de granos únicos. Los intervalos resultarán naturalmente de la velocidad con que girarán los cubiletes. Es fácil el arreglarla como se quiere por medio de las ruedas que los ponen en movimiento. Pero tal vez será necesario el fijar sobre la rueda grande de la máquina otra mayor que la que se usa generalmente. He mandado hacer algunas que pueden quitarse, de modo que la sembradora puede servir tambien para usos mas generales. Con ella conseguimos una distribución igual, pues se arreglan las distancias como queremos. Se da una labor al trigo con la escardadera de caballo, sistema Gazzeté, y será en el otoño si el grano se ha sembrado temprano. Pueden repetirse las labores, pues hacen que la planta ahije mas, y cubre así todo el terreno antes que entre el invierno.

Dirijirse á la Caja Agrícola, Señores Diez y Compañía, de Jerez ó á Don Federico J. Hallett, propietario, manor House, Brighton Sussex, Inglaterra.

PRECIO En Jerez 400 rs. la fanega, incluso el saco.

En Inglaterra 2 guineas el bushel, incluso el saco.

Sembrando temprano una fanega bastará para 4 aranzadas si se siembra segun nuestras indicaciones.

Entregado en saco cosido y lacrado en la estacion de Brighton con las instrucciones impresas. No se cumplirán pedidos de menos de un bushel.

ANUNCIOS.

GUIA GENERAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE,

Y ALMANAQUE

PARA EL AÑO DE 1865.

PROSPECTO.

Los encomios son innecesarios cuando se trata de una publicacion de tan reconocida utilidad como la que tenemos el honor de ofrecer al público bajo el apígrafe que encabeza este prospecto. Todas las clases de la sociedad hallarán recopiladas en este libro cuantas noticias puedan interesarles relativas, no solo á la provincia de Albacete,

sino al terretorio de su Audiencia.—Las Dependencias Eclesiásticas, Judiciales, Civiles, Militares y Municipales de toda la provincia, con sus incidencias y nombre y habitación de sus empleados, constituirán la base principal de esta *Guia*, de todo punto indispensable, para el hombre de negocios, en todo lo concerniente á la esfera oficial.

La *Guia* de la provincia de Albacete, consta, de tres partes, en la forma siguiente:

La primera parte contiene el prólogo, el almanaque del año corriente, el juicio del año y varias noticias tan importantes como identificadas con este asunto.

La segunda parte todo lo concerniente á la Audiencia Territorial, Colegio de Abogados, Oficinas del Estado, Instituto provincial y Gremios, sin omitir nada de cuanto pueda ser de reconocida utilidad ó escitar el interés público en sentido estadístico.

La tercera parte se ocupa en el mismo sentido que la anterior, de todo lo relativo á los pueblos de la provincia, dando noticia de las condiciones especiales de cada uno de ellos; de su distancia á la corte, capital de la monarquía; á Valencia, su Capitanía general; á la capital de su diócesi; á la de su provincia, y al pueblo de su partido, con el nombre de todas sus autoridades y funcionarios.

Un resumen comprensivo de interesantes curiosidades y de datos comunmente codiciados, ponen término á este libro, que consta de 266 páginas de correcta y esmerada impresion y que solo cuesta 8 reales.

Los pedidos se dirijirán á D. Salvador Grande, Tinte 36, principal, administrador de la presente *Guia*, incluyendo su importe en libranzas del giro mútuo.

Tambien está de venta en las imprentas de esta ciudad.

ARITMÉTICA

PARA

LOS NIÑOS,

que concurren á las escuelas de 1.ª enseñ.ª

POR

D. ACISCLO F. VALLIN Y BUSTILLO,

Catedrático de la Universidad Central.

Está declarada de texto por el Consejo de Instrucción pública.

Son tantos y tan variados los problemas y cuestiones prácticas de esta obra, que por ella no solo se hace agradable á los niños el estudio de la Aritmética, sino que se les instruye á la vez en otros ramos tan importantes como la historia, la geografía, la estadística, la cronología, la agricultura, la industria y el comercio.

Esta obra y las demás del mismo Autor se hallan de venta en las principales librerías del reino.

El Autor remite además directamente y á vuelta de correo, francos de porte, los ejemplares, que le pidan los Señores Profesores, facilitando así su adquisicion á los niños de todas las escuelas, aun las mas apartadas de las grandes capitales.

El precio de cada ejemplar, tanto en Madrid como en las provincias, es de 4 rs., en rústica. Tomando mas de 100 ejemplares se hará una rebaja de 20 por 100,

ALBACETE.

Imp. de Serna y Soler, Rosario, 10.